

INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 1/2022, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TRIBUTARIAS EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

El Concierto Económico con la Comunidad del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, establece en su artículo 23 quáter, en su artículo 26 y en su artículo 33 que el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los Impuestos Especiales, respectivamente, son tributos concertados que se regirán por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa tributaria alavesa las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

El mencionado Real Decreto-Ley proroga medidas urgentes en materia de fiscalidad energética que habían sido incorporadas a la normativa alavesa por el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2022, de 1 de febrero, de medidas tributarias en el ámbito energético y otras medidas tributarias.

En concreto, se prorogan hasta el 30 de junio de 2022 el tipo reducido del 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido de la energía eléctrica y el tipo mínimo del 0,5% del Impuesto Especial sobre la Electricidad. Además, el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica se mantiene suspendido durante el segundo trimestre de 2022.

En relación con el impacto económico presupuestario derivado de la aprobación de estas medidas, indicar que el impacto de la reducción del tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad se estima en **1,7 millones de euros de menor recaudación** y que el impacto de la suspensión temporal del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica se estima en **1,6 millones de euros de menor recaudación, en ambos casos para el ejercicio presupuestario 2022**. El impacto económico de la aplicación del tipo reducido del 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido a la energía eléctrica no puede ser estimado por no disponer a priori de información sobre la que sustentar los cálculos.

Finalmente, señalar que el coste económico de estas modificaciones normativas no está computado en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2022.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2022

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales